

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

**REF. MEDIDA DE PROTECCIÓN No.608/2022 PROMOVIDA
POR EL SEÑOR JAIRO JOSUÉ BARRETO CAMACHO EN
CONTRA DE LA SEÑORA PATRICIA GARCÍA CARRILLO, RAD.
2022-498.**

Estando las presentes diligencias al Despacho para admitir el recurso de apelación interpuesto por el señor JAIRO JOSUÉ BARRETO CAMACHO en contra de la providencia proferida por la Comisaría Séptima de Familia de la localidad de Bosa, mediante la cual declaró no probados los hechos de violencia familiar denunciados por el citado ciudadano, se observa que la Comisaría de Familia remitió a los Juzgados de Familia el expediente administrativo para lo pertinente.

Sin embargo, revisado el expediente electrónico radicado en este Despacho, no se vislumbra el contenido **integral** del trámite administrativo surtido en la Comisaría de Familia, pues en la actuación procesal que fue remitida, no reposa la grabación de la audiencia celebrada el 12 de agosto de 2022, en la cual se practicaron las pruebas y se dictó el fallo; como quiera que el contenido de dicha diligencia resulta indispensable para efectos de resolver el recurso de apelación, se ordena devolver el expediente al Despacho de origen, a fin de que la misma Comisaría se sirva remitirlo completo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C.,

RESUELVE

1. DEVOLVER a la Comisaría Séptima de Familia de la localidad de Bosa, las presentes diligencias, con fundamento en lo

considerado en la parte motiva de esta decisión, a fin de que proceda a incluir las piezas procesales que se echan de menos y proceda a remitir las diligencias al Despacho para lo pertinente.

2. NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

CUMPLASE.

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e67c93ee0b405dbdee18b95a2c10e5e927ab71a5cb7d367d4d4952b145ede60**

Documento generado en 02/09/2022 04:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>